



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 437

Proceso: Ejecutivo
Demandante: VICTOR HUGO TENORIO QUINTERO
Demandado: HAROLD MAGAÑA CASTILLO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2017-00011-00**

ASUNTO

En atención al memorial allegado al expediente¹, observa el Juzgado que lo que se deduce del mismo, es que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado HAROLD MAGAÑA CASTILLO, por cuanto él envió de la notificación personal arrojó como resultado que el demandado no residía en el domicilio al cual fue enviada la citación.

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento, con miras a localizar al demandado y garantizarle su derecho de defensa y contradicción en este proceso, se hace necesario que por secretaria se lleve a cabo la consulta en la base de datos del ADRES. Cumplido lo anterior, se direccionará el oficio a la EPS respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección del domicilio allí registrada por el señor HAROLD MAGAÑA CASTILLO.

Una vez se efectuó la orden impartida, y no se pueda llevar a cabo la notificación personal en la dirección suministrada por la EPS, ya sea porque el mismo no reside, sea rehusada, devuelta o coincida con la que ya reposa en el expediente, **se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a ordenar el emplazamiento del demandado, se efectuará la consulta en la base de datos del ADRES, con el fin de garantizar sus derechos en este proceso.

¹ Folio 103 Cdno Ppal.



SEGUNDO: REALÍCESE por secretaria la consulta en la base de datos del ADRES con el objetivo de determinar en qué EPS se encuentra afiliado el señor HAROLD MAGAÑA CASTILLO identificado con No. C.C.16.367.795. cumplido lo anterior, remítase el oficio a la EPS respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección de domicilio allí registrada por el demandado.

TERCERO: De no efectuarse la notificación personal en la dirección suministrada por la EPS de acuerdo a las razones informadas por la empresa de correo postal, se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 093
HOY, DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.